Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 20 | MARTES 23 DE ENERO DE 1951 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150

Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas
Id. Id. Id. año anterior .... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de enero de 1951

AÑO XVI NUM. 17

Núm. 208

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 22 de diciembre de 1950 por el que se ordena la recogida de la moneda fraccionaria de 25 céntimos, de cuproníquel,

Hallándose en curso normal la acuñación de la moneda de cincuenta céntimos, de cuproníquel, autorizada por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y dictada la disposición ministerial por la que la misma se pone en circulación, parece oportuno ordenar la recogida de la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, del mismo material y características parecidas, correspondiente a acuñaciones autorizadas antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos; modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, quedará sin valor liberatorio de moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, cuproníquel, correspondiente a acuñaciones autorizadas con anterioridad a la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se ordenará lo conveniente en cuanto al canje, recogida y destino de la moneda de referencia.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 209

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Antequera, don Nicolás Jiménez Pau, para que durante un plazo de 2 meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas de su propiedad, denominadas Cerros de las Cárceles, Chopos y Cerro del Olivar, del término municipal de Rute.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 19 de enero de 1951.—El Gobernador Civil, **José M.ª Revuelta Prieto.**

Circular número 210

Por el Ministerio de la Gobernación y en comunicación de fecha 12 de los corrientes se dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre anterior, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto la Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 19 de julio de 1946, aprobando como línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Baena y Nueva Carteya la fijada por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en su informe de 21 de diciembre de 1943, con arreglo al plano topográfico acompañado.—Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José M.ª Cremades.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Ruiz Jarabo.—Adolfo García.—Ismael Rodríguez Solano.—Rubricados.

En su vista este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción Contenciosa Administrativa, ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la referida.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos afectados y demás efectos.

Córdoba, 18 de enero de 1951.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto.**

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Granjuela (Córdoba)

Núm. 1

Daniel Aranda Mohedano, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de esta Villa de Granjuela (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por esta Hermandad los Padrones del impuesto de sostenimiento de la Hermandad y Guardería Rural para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granjuela a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermandad, Daniel Aranda.—Visto bueno: El Delegado Sindical Local, A. Castillejo.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 181

Don Francisco Aguilar Consuegra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, hace saber:

Que cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento Pleno y de conformidad a lo ordenado en la orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, se convocan para su provisión en propiedad mediante oposición o concurso, según corresponda y se dirán, las siguientes plazas de funcionarios Municipales vacantes en la actualidad, con sujeción a las bases que a continuación se expresan:

PARA CABALLEROS MUTILADOS

Una plaza de ordenanza segundo, con sueldo anual de 3.785 pesetas.

PARA EXCOMBATIENTES

Una plaza de auxiliar de Secretaría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal del casco, con el sueldo anual de 3.785 pesetas.

PARA EXCAUTIVOS

Una plaza de Maestro de Obras con el sueldo anual de 4.927'50 pesetas.

PARA HUÉRFANOS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES DE LOS ASESINADOS POR LOS ROJOS

Una plaza de auxiliar de Secretaría con el haber anual de 6.000 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

TURNO LIBRE

Cuatro plazas de auxiliares de Secretaría, con el haber anual de 6.000 pesetas

Una plaza de auxiliar de Intervención, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Una plaza de vigilante tercero de Arbitrios, con el sueldo anual de 3.785 pesetas.

Una plaza de Mandadero de la Prisión, con el sueldo anual de 3.300 pesetas.

Una plaza de Guarda de Arboles, con el sueldo anual de 3.285 pesetas.

Dos plazas de Guardas de la Plaza de Abastos, con el sueldo anual de 3.237'50 pesetas.

Una plaza de Guarda del Cementerio, con el sueldo anual de pesetas 3.237'50.

Una plaza de Guardia Municipal de la Aldea de Coronada, con el sueldo anual de 2.507'50 pesetas.

Una plaza de Guardia Municipal de la Barriada de La Parrilla, con el sueldo anual de 2.507'50 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal de la Aldea de Posadilla, con el sueldo anual de 2.507'50 pesetas.

Una plaza de Guardia Municipal de la Barriada El Porvenir de la Industria, con el sueldo anual de pesetas 2.507'50.

Una plaza de Guardia Municipal de la Aldea de Cuenca, con el sueldo anual de 2.325 pesetas.

Una plaza de Guardia Municipal de la Aldea de Argallón, con el sueldo anual de 2.325 pesetas.

Una plaza de Guardia Municipal de la Aldea de Los Morenos, con el sueldo anual de 2.325 pesetas.

Una plaza de Guardia Municipal de la Aldea de Navalcuervo, con el sueldo anual de 2.325 pesetas.

Las plazas de auxiliares de Secretaría y de Intervención serán provistas por oposición y las restantes por concurso.

Durante el término de un mes a contar de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Registro General de Entrada de la Secretaría Municipal, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y reintegradas con el que corresponde, haciendo constar los extremos necesarios con la suficiente claridad y concisión, para tomar parte en la convocatoria, derecho de acogerse al turno que le corresponda en los cupos restringidos que se indican, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si pertenece a oficina de otro término municipal. En dicha certificación habrá de acreditarse que el solicitante es mayor de 18 años y menor de 45 al tiempo de celebrarse los ejercicios.

Los aspirantes que desempeñen cargos interinos en este Ayuntamiento podrán tomar parte en esta oposición y concurso aunque rebasen le edad de 45 años, siempre que la hubiesen cumplido en el ejercicio del empleo, a tenor de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de junio de 1942, probando estas circunstancias con el oportuno certificado de la Secretaría Municipal.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que se justificará por certificación de la Alcaldía de referencia y por el Registro Central respectivamente.

c) Acreditar la adhesión al Movimiento Nacional con certificado de Falange Española o de la Autoridad Gubernativa.

ch) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, acreditado mediante certificado médico facultativo de la Beneficencia Municipal.

d) Para los aspirantes femeninos se justificará haber prestado el Servicio Social o hallarse exentas legalmente de él, lo que acreditarán con el oportuna certificado del Departamento correspondiente

e) Para Caballeros Mutilados, certificado del coeficiente de mutilación y mutilación que padezca, acreditándose a la vez no quedar impedidos para el ejercicio del cargo.

f) Certificado del dercho a acogerse a los turnos restringidos, expedido por las Delegaciones Provinciales respectivas para los aspirantes que opten por alguno de aquellos.

g) Recibo de haber ingresado en la Caja municipal los derechos de examen correspondientes.

Podrán tomar parte en las oposiciones y concurso:

a) Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisa:

c) Ex-combatientes que reúnan los mismos requisitos que los anteriores.

d) Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en la cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento, desde la iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

f) Las demás personas en turno de oposición libre que sin estar comprendidos en los apartados anteriores reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Dentro de los cupos restringidos para resolver la igualdad de puntuaciones que se produzcan en la clasificación definitiva de los dos ejercicios y único en el concurso y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

I) Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II) Haber obtenido mayores recompensas militares.

III) La mayor permanencia en Unidades de Combate destinadas a primera línea.

IV) En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto los mayores de edad.

V) Entre los Mutilados el mayor coeficiente de mutilación.

VI) Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.

VII) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

VIII) En último término y caso de resultar igualdad de condiciones, serán preferidas la mayor antigüedad en el desempeño de un cargo administrativo o subalterno en este Ayuntamiento con carácter interino.

Dentro del cupo libre se considerarán como méritos preferentes venirlas desempeñando interinamente, el mayor tiempo de servicio sin interrupción prestado al Ayuntamiento y dentro de ésta el servicio durante la pasada guerra de liberación.

Las plazas que se anuncian para su provisión en propiedad, se hallan servidas interinamente a plena satisfacción de la Corporación municipal.

Los que opten a las vacantes que se anuncian, justificarán debidamente el derecho que les asiste a figurar en los grupos en que pretendan ser incluídos.

Si el número de aspirantes clasificados resultase insuficiente o no se cubriesen los cupos señalados, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden que previene el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los ejercicios de oposición y concurso, que serán los que al final se dicen y con sujeción al programa que se indican, comenzarán transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en un período de tiempo que no excederá de diez días, se reunirá el Tribunal para verificar el oportuno sorteo que fije el orden de actuación de los opositores y fecha del comienzo de los ejercicios en un plazo que no excederá de otros diez días, haciéndose así saber al público mediante edictos fijados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con tres días al meños de antelación al de la fecha en que hayan de verificarse, teniendo por excluídos todos aquellos que no se presentasen al primero y único llamamiento, sea cual fuere la causa de su incomparecencia.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones y concursos, estará constituído por un representante del Profesorado Oficial, dos miembros de la Corporación, un representante designado por la Comisión Provincial de reincorporación de combatientes al trabajo del que se prescindirá en la oposición del turno libre, el Interventor municipal y el Secretario de la Corporación que actuará con voz y voto.

En el concurso para proveer en propiedad la plaza de Maestro de Obras que se anuncia formará parte como miembro del Tribunal el Perito Aparejador municipal.

El Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de oposición y concurso, puntuará de cero a diez por tema, dividiéndose los concedidos por el número de miembros de aquél y considerándose aprobado el opositor que obtenga como mínimo una puntuación media de cinco puntos en cada ejercicio.

Para resolver los empates o dudas en las calificaciones definitivas de los ejercicios, y determinar el orden de preferencia, se tendrá en cuenta lo ya establecido de estar sirviendo la plaza interinamente y la escala fijada por el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

El Tribunal hará la propuesta de clasificación de plazas, entre los aprobados en cada turno, por orden de mayor a menor puntuación.

Los opositores deberán abonar al presentar su solicitud y antes de quedar registradas, veinte y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

El plazo de toma de posesión de lós designados, es el de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se notifiquen sus nombramientos, transcurridos el cual sin verificarlo, se entenderá que renuncia al cargo o empleo para el que han sido nombrados.

PROGRAMAS

Para la oposición.—Los ejercicios de la oposición, serán dos. El primero teórico, oral que consistirá en contestar en el plazo máximo de treinta minutos a dos temas del programa inserto en la disposición adicional primera de la orden de 30 de octubre de 1929 que se tendrá por transcrito.

El segundo práctico, escrito, y consistirá en escritura al dictado análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, a desarrollar en un período de tiempo que no excederá de dos horas.

Para el concurso.—Los ejercicios para el concurso serán dos. El primero, común a todos, consistirá en lectura y escritura, operaciones elementales de aritmética e idea general de las ordenanzas municipales.

El segundo, que será de carácter práctico y demostrativo de la capacidad profesional del aspirante, consistirá en patentizar el conocimiento de las funciones propias de cada cargo, bien contestando las preguntas que les fueran formuladas por el Tribunal sobre tales funciones y la parte de las ordenanzas y reglamento que pudieran afectarles, bien madiante ejecución de un trabajo o redacción de un documento relativo a las mismas.

Fuente Obejuna, a 20 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Francisco Aguilar.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 216

Sección de Reclutamiento

Don Alfonso Cruz Conde y Conde, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en el alistamiento que ha formado la Excelentísima Corporación municipal de mi Presidencia, para el reemplazo del Ejército de 1951, se encuentran comprendidos, con arreglo al artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan y cuyos domicilios se ignoran.

Por medio del presente, se citan para que bien los propios interesados o personas que legítimamente les representen, concurran a estas Casas Consistoriales, durante los días 28 del actual y 11 y 18 del próximo mes de febrero y fechas sucesivas, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advir-

Ministerio de Cultura 2024

tiéndoles que de no efectuarlo serán decalrados prófugos con la responsabilidad consiguiente.

MOZOS QUE SE CITAN

Adamuz Luna Juan, hijo de Manuel y Dolores.

Adele Fesié Juan, de José y María Susana.

Aguayo Cava Juan Manuel, de Juan y Concepción.

Aguilar Prieto Francisco, de Rafael y Josefa.

Aguilera Toscano Manuel, de Soledad.

Alba Zurita Juan, de Juan e Inés.

Amaya Bautista Francisco, de José y Amalia.

Areales Fresno Manuel, de Antonio y Teresa.

Baena Barrueso Eustaquio, de Manuel y Concepción.

Barbero Illescas Andrés, de padres desconocidos.

Barragán Gallardo Félix, de Luis y Angela.

Barragán Gallardo Manuel, de Luis y Angela.

Belloso Rodríguez José, de José y Josefa.

Benítez Cobo Nicolás, de Juan y Dolores.

Benítez Expósito Cristóbal, de Cristóbal y María.

Benito Prieto Luis, de Antonio y Luisa.

Blanco Pedráz Tomás, de Juan y Natividad.

Bohollo López Antonio, de Rafael y Rosario.

Bonilla Díaz Francisco de Paula, de Francisco y Encarnación.

Bravo Rumín Rafael, de Andrés y Jacoba.

Cabezas Moreno Manuel, hijo natural de Pilar.

Cabrera Arías, Benigno, de Pablo y Juana.

Calancha Bernia Gabriel, de Domingo y Ana.

Calderón Sanz Matías, de Manuel y Matilde.

Calero Luque Rafael, de José y Angustías.

Calvo Manzanares Angel, de Eustasio y Josefa.

Campos Torres Angel Rafael, hijo natural de Rosario.

Canalejo Cantero Rafael Arcangel, de Manuel y María del Carmen.

Cano Luque Bernabé, de padres desconocidos.

Cañizares Cubero Domingo Guzmán, de Rafael y Catalina.

Carrillo Vega Pedro, de Francisco y María Jesús.

Castaño Lara, Ricardo, de Juan Ricardo y Rafaela.

Castillo Abellán Salvador, de Rafael y Catalina.

Castillo Hurtado Juan José, hijo natural de María Sierra.

Castro Barea Rafael, de José y Victoria.

Castro Valero Antonio, de Antonio e Isabel.

Ceballos Mudarra Antonio, de Antonio y Constancia.

Cerrato Peláez Miguel, de Juan y Dolores.

Colmenero Amate José, de Manuel y Carmen.

Conde Aranda Alfonso Pablo, de Alfonso y Santiaga.

Contreras Martínez Manuel, de José y María

Cordón Escudero Rafael, de Luis y Sofía.

Corrales de Dios Rafael de Rafael y Manuela.

Correa Valle Angel, de Juan y Carmen.

Cosas Ramos Rafael, de Eugenio y Angela.

Crespo Jiménez Domingo, de Juan y Julia.

Criado Mayer Nicolás, de Miguel y Eulalia.

Cuevas Lucena Manuel, de Rafael y Dolores.

Chica Paromillo Elías, de padres desconocidos.

Díaz Almansa Francisco, de Juan y María Teresa.

Díaz Ortiz Manuel, de Manuel y Encarnación.

Doblas Jurado Francisco, de José y Francisca.

Doncel Galisteo Fausto, de padres desconocidos.

Entrenas Mestanza Ramón, de Ramón y Rosario.

Escribano Gutiérrez Luis, de Cándido y Elvira.

Espino Sierra Rafael, hijo natural de Isabel.

Espinosa Galán Juan María, de Tomás y Virtudes.

Fernández Alarcón Fernando, de Fernando y Rafaela.

Fernández Cabello Jesús, de José y María.

Fernández Córdoba Antonio, de Antonio y Purificación.

Fernández Favio Rafael, de Rafael y Dolores.

Fernández Gallardo Antonio, de Matías y Catalina.

Ferri Pinalla Fernando, de Benjamín y María.

Ferroni González Gaspar, de Federico y Venancia.

Gallardo García Francisco de Paula, hijo natural de Rafaela.

Gallego Jiménez Julio, de Gaspar y María Isabel.

Gallego Sánchez Manuel, de Juan Angeles.

Gamero Braña Manuel, de Juan y Salvadora.

Gandullo Villegas Miguel, de Esteban y Candelaria.

García Arévalo Antonio, de Juan y Aurora.

García Fernández Manuel, de Máximo y Dolores.

García Juliá Ramón, de Arturo y María.

García Jurado José Luis, de José y María Africa.

García Lima Antonio de Antonio y María.

García Salido Ricardo, de José y Rafaela.

Gómez Gutiérrez Juan Luis, de Cristóbal y María del Pilar.

Gómez Laguna José, hijo natural de Fuensanta.

Gómez Serrano Ambrosio, de Domingo y Antonia.

González Dios Manuel, de Juan y Dolores.

González Guerrero Anastasio, de José y Pilar.

Grande Navarro José, de Juan y Dolores.

Guarnizo Caro Antonio, de Antonio y Encarnación.

Guillén Delgado Antonio, de Florentino y Concepción.

Gutiérrez Espinosa Miguel, de Antonio y Dolores.

Gutiérrez del Olmo Val Abel, de Abel y Obdulia.

Heras Martínez Manuel, de padres desconocidos.

Hernández Mérida Juan, de Julián y Concepción.

Herrera López José, de Juan y Trinidad.

Hidalgo Bellot Antonio, de Ignacio y María

Hidalgo Montes Antonio, de Antonio y Rafaela.

Hurtado Bellido Manuel, de Manuel y Rafaela.

Illescas Dios Antonio, de Francisco y Francisca.

Jordán Miguel Antonio, de Emilio y Ana María.

Juarez Casado Juan, de Luis y Joaquina.

Jurado Díaz Angel, de Francisco y Clotilde.

Jurado León José, de José y Josefa.

Jurado Montoro Vicente, de Enrique y Elena.

Lara Canales Alberto, de José y Elisa.

León García Manuel, de Manuel y Dolores.

Linares Sampelayo Eduardo, de Eduardo y Pilar.

López Arribas Felipe, de Antonio y Manuela.

López Barea Fernando, de Rafael y Rosario.

López Carrasco Alfonso, de Rafaela.

López Domínguez Rafael, de Evaristo y Victoria.

López Jiménez Rafael, de Rafael e Isabel.

López Pérez Estebán Cándido, de Estebán y Dolores.

López Rivero Francisco, de Francisco y Francisca.

López Salas Francisco, de Franciscoy Carmen.

Lorente González Alfonso, de Alfonso y Rafaela.

Lucena García Rafael José, de Manuel y Francisca.

Luna Luque Francisco, de Miguel y Alfonso.

Luque Diaz Manuel, de Manuel y María.

Luque Velasco Antonio, de Manuel y Dolores.

Llago Ramírez Félix, de Victoria.

Marín Roiano Miguel, de Miguel y Josefa.

Martín González Rafael, de Josefa.

Martín Rosillo Angel, de Juan y Luisa.

Martínez Cárdenas Antonio, de Ignacio y Ramona.

Martínez Cuesta José, de José y Carmen.

Martínez Cuesta José, de José y Ana.

Martínez García José de Manuel y Adela.

Martínez García José de Pedro y Josefa.

Martínez Ríos Francisco, de Francisco y Mercedes.

Martínez Rodríguez Francisco, de Francisco y Felisa.

Martínez Sánchez Feliciano, de José y Ana.

Martínez Zurera Zolo, de padres desconocidos.

Mateo Castro Julio, de Julio y Dolores.

Mateo Moreno Rafael, de Pablo y Dolores.

Maya Cortés Francisco, de Manuel y Carmen.

Merino Alcántara Francisco, de Carmen.

Mesa Calvillo Juan Antonio, de Araceli.

Millán Jiménez Francisco, de Alfredo y Teresa.

Millán Núñez Antonio, de José y Rafaela.

Mohedano López José, de Francisco y Carmen.

Molina Amo Rafael, de Rafael y Josefa.

Molina Jiménez Juan, de Juan y Luisa.

Molinero Luque Alfonso Rafael, de Alfonso y Dolores.

Molinero Sánchez Pedro, de Inés.

Mora Pérez Manuel, de Juan y Rafaela.

Moral Infante Antonio, de Francisco y Dolores.

Morales Díaz Francisco, de Felilipe y María.

Moreno Alcaide Mariano, de Francisco y María.

Moreno Cuesta Manuel, de Francisco y María.

Moreno García Marcelino, de Marcelino y Granada.

Moreno Ruiz Enrique, de Enrique Matilde.

Morente León Rafael, de Juan y Mercedes.

Moya Ruiz Andrés, de Antonio y Ana.

Moyano Budia Alfonso, de José e Isabel.

Moyano Cobos Agustín, de Francisco y Bernarda.

Muñoz Carranza Manuel, de Francisca.

Muñoz Huertas Antonio, de Juan y Josefa.

Muñoz Martínez José de Baldomero y Esperanza.

Muñoz Ruiz Vicente, de Vicente y Manuela.

Naren Redondo Sandaliq, desconocidos.

Navarro Benítez José,, de Antonio y Emilia.

Navarro García Felipe, de Rafael y Crescencia.

Navarro Pernia José, de Antonio y Remedios.

Navarro Rivas Domingo, de Domingo y Carmen.

Obrero Jurado Joaquín, de Juan José y Encarnación.

Olmo Cuevas Evaristo, de Evaristo y Rafaela.

Padillo Parra Rafael, de Josefa

Páez Aljama José, de Antonio y Josefa.

Pavón Núñez Bartolomé, de desconocidos.

Pavón Núñez Juan, de desconocidos.

Pedrosa Gálvez Agustín.

Pérez Calero Andrés, de Félix y Catalina.

Pérez García Angel, de Julia.

Pérez Sánchez Francisco, de Manuel y María Jesús.

Polonio Palacios Manuel, de Victoriano y Eladia.

Porcel Sánchez Alfonso, de Ernesto y Pilar.

Posadas Martín Juan, de Rosario.

Prieto Barrilero Rafael, de José y Carmen.

Prieto Domínguez Francisco, de José y Angela.

Puig Casanova Manuel, de Manuel y Esperanza.

Quesada Lora Perfecto, de desconocidos.

Rafael Carmona Luis, de Gumersindo y Carmen.

Ramírez Mangas Antonio, de Teresa.

Redondo Carmona Enrique, de Rafael y Enriqueta.

Redondo Tapia Nicasio, de Juan Ricardo y Rafaela.

Requena Delgado Rafael, de Fernando y Lucía.

Reyes Cirera Luis, de Antonio y Carmen.

Ministerio de Cultura 2024

Río Castro José del, de Pedro y Ascensión.
Río Gil Manuel del, de Manuel y Ana.
Rivas Castro José, de Rafael y Francisca.
Rivero Torres Ramón, de José y Josefa.
Rodríguez Barea Miguel, de Antonio y Amalia.
Rodríguez Expósito Francisco de Francisco y Ana.
Rodríguez Manzano Juan José, de Antonio y Ana.
Rodríguez Nogales Antonio, de Antonio y Rafaela.
Rodríguez Pineda Antonio, de Rafael y Carmen.
Rodríguez Rodríguez José, de José María y Concepción.
Rodríguez Rosales Rafael, de Rafael y Josefa.
Roldán Castillo Francisco, de Julián y Carmen.
Romero Lao Ramón, de Salvador y Dolores.
Romero Rojas Juan, de Juan y Concepción.
Ruano Nadales Joaquín, de Juan y Joaquina.
Rubia Reyes Daniel, de Antonio y Natividad.
Ruiz Bejar Antonio, de Antonio y Encarnación.
Ruiz Beltrán Gabriel, de Gabriel y de Josefa.
Ruiz González José, de José y María.
Ruiz Madrid Benito, de Toribio y Leocricia.
Ruiz y Ruiz Francisco, de Araceli.
Ruiz Salinas Antonio de Agustín y María.
Salas Sánchez Angel Alberto, de Eduardo y Matilde.
Salido Mantas Simón.
Salido Prieto Rafael, de Rafael y Juana.
Sánchez Alvarez Eugenio, de Eugenio y Josefa.
Sánchez Cejudo Luis, de Julio y Francisca.
Sánchez González José, de Blás y Cristobalina..
Sánchez Llobregat Francisco, de Francisco y Rosa.
Sánchez Martínez José, de Pedro y Paulina.
Sánchez Molina Luis, de Luis y Teresa.
Sánchez Porras Rafael, de Antero y Carmen.
Sánchez Suárez Juan, de Eladia.
Sánchez Villalobos Francisco, de Francisco y Rosario.
Sancho Millán Manuel, de Francisco y Carmen.
Santiago Adarme Manuel, de Manuel y Rafaela.
Santiago Reyes Manuel, de Amalia.
Sanz Herrera Diego Juan, de Jesús y Antonia.
Serrano García Angel Cayetano, de Angel y Rafaela.
Serrano Prieto José Manuel, de Manuel y Angela.
Sierra Llamas José, de José y Rafaela.
Sillero Roldán Rafael, de Francisco y María Jesús.
Soriano Avila Jesús, de Ricardo y Josefa.
Stewart Ruetsch Gramer Alberto, de Albarto y Enmy Carmen.
Suárez-Varela Ubeda Fernando, de Juan y Dolores.
Tallón García Rafael, de José y Josefa.
Tamará Hernández José, de Soledad.
Teno Teno Juan José, de José e Isabel.
Tocado Rodríguez Manuel, de Manuel y Purificación.
Torres Ayllón Joaquín, de Juan y Ana.
Triviño Sáez Matín, de Martín y María.
Tur Geremías Jaime Miguel, de Jaime Josefa.
Valdivieso Rivas Alfonso, de Manuel y Ana.
Valenzuela Rosé Antonio, de Rafaela.
Valera Alonso Francisco, de José y Josefa.
Valverde Tienda Pelagio, de desconocidos.
Valle Ruiz Angel, de Jesús y Trinidad.
Vallejo Varo Antonio, de Rafael y Angela.
Vargas Garres Rafael, de Rafael y Antonia.
Vázquez Carracedo José, de Victoriano y Carmen.
Vázquez Jiménez Eduardo Rafael, de Fernando y María.
Velasco Madueño José, de Antonio y María.
Velasco Mejías Rafael, de Gerónimo y María.
Vera Millán José María de, de Angel y Dolores.
Viguera Delgado, Adolfo, de Manuel y Josefa.
Vila Borrego Matías, de desconocidos.
Vizcaino Parras José, de Enrique y Trinidad.
Zabala Casado Clemente, de desconocidos.

Córdoba, a 15 de enero de 1951. —Alfonso Cruz Conde.

ALCARACEJOS

Núm. 225

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose al paradero de los mozos Juan José Diaz Rodríguez, hijo de Julián y Victoriana; José Esborronda González' hijo de José y Ana; y Obdulio Mario Romero Sánchez, hijo de Alfonso y Catalina, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1951, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las 10 horas del 2.º domingo del mes de febrero a exponer lo que les convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcaracejos, a 17 de enero de 1951. – El Alcalde. Florián Risquez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 170

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez Comarcal de Castro del Rio (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados Manuel Lázaro Urbano, de 17 años de edad, hijo de Manuel y de Enriqueta, soltero, natural y vecino de Nueva Carteya y María Jesús Pérez Cantero, de 50 años de edad, casada, hija de José y de Consuelo, natural de Doña Mencía y vecina de Nueva Carteya, ambos de ignorado paradero, para que cumpla la pena de siete días de arresto menor cada uno de ello, que se le impuso en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 202 de 1950, por hurto de garbanzos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide esta requisitoria en Castro del Rio, a 15 de enero de 1951. – Juan Rodriguez. – El Secretario, Juan Puebla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 172

Don José M.ª Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOTETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Jaén, se llaman por término de diez días al objeto de recibirles declaración en sumario que instruyo con el número 255 de 1950, por robo de dos caballerias, a los siguientes individuos:

Quincalleros llamados José Flores Guisado, Juan Cabrera Rodríguez y Juan García García, vecinos de Jaén, en calle Santa Isabel 4, Granja 5, y Granja 18, respectivamente, hoy en ignorado paradero.

Apercibidos de que si no comparecen en dicho plazo les pararán los perjuicios de Ley.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de enero de 1951. – José M.ª Luque. – El Secretario P. H., Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 175

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 620 del año 1950, seguido contra Concepción Cejas Quero, que dijo ser vecina de Puente Genil, con domicilio en calle Albaicín, sin número, por el hecho de hurto de uvas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad la pena de un día de arresto que le fué impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas

Por derechos arancelarios en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 5'65 pesetas.

Peritos tasadores, 8'00 pesetas.

Total, 44'05 pesetas.

Corresponde satisfacer a la condenada Concepción Cejas Quero, las figuradas 44 pesetas 5 céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, en Montilla a 16 de enero de 1951.—Eloy Sanz. – V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 194

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de 595 pesetas de la propiedad de la Entidad Muñoz S. A. y de unas 5.000 pesetas de la pertenencia de Antonio Cano Espinosa, robadas la noche del 13 al 14 de octubre pasado, del edificio de citada Entidad Muñoz S. A, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 157 de 1950.

Dado en Pozoblanco, a 17 de enero de 1951. – Ernesto Macías. – El Secretario P. H., Francisco Valero.

CORDOBA

Núm. 190

Rafael Carrasco Sánchez, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Belmez, de estado sollero, profesión albañil, de 21 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 145 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 18 enero de 1951. – El Secreiario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024